

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES, CALDAS

Veintitrés (23) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Auto: SUSTANCIACIÓN Nro. 031

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO (arrendamiento financiero o Leasing)

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA. NIT 860.034.313-7

DEMANDADA: GLORIA MARCELA QUINTERO ARIAS y JOSE GERMÁN

QUINTERO SALAZAR (CC. 30.338.496 y 10.225.289, respectivamente)

RADICADO: 17001-40-03-012-2023-00730-00

Se advierte que la codemandada GLORIA MARCELA QUINTERO ARIAS se notificó en la secretaría del Despacho personalmente del auto admisorio de la demanda el pasado 25/10/2023, quien dentro del término concedido no se pronunció.

Analizadas las diligencias de citación para notificación personal de JOSE GERMÁN QUINTERO SALAZAR aportadas por la parte demandante, se advierte que, si bien reposa prueba de entrega, no se allegó la citación cotejada que le fue enviada; por ende, deberá proceder la parte demandante a allegarla, y, de cumplir los requisitos del art. 291 CGP, proceder a la notificación de dicho codemandado conforme el art. 292 CGP. Se le concede a la parte ejecutante el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, para notificar en debida forma a dicha pasiva del auto admisorio, so pena de decretar el desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f271454b10181c97ff62fa8a071660396f09fe6cb46c7227c7d23469edff43e**

Documento generado en 23/01/2024 03:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>